



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

TARMA - JUNÍN

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDP

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Palca, 21 de febrero de 2024

VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero de 2024

El Informe N° 020-2024-SGDEyH/MDP, remitido por la Srta. Edith Melania Mateo Bashualdo, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Humano, quien solicita aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – Distrito de Palca, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme al artículo 194° de la ley de reforma de la constitución Política del Perú, Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante informe N° 020-2024-SGDEyH/MDP, remitido por la Srta. Edith Melania Mateo Bashualdo, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Humano, quien solicita aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – Distrito de Palca, se sustenta ante la necesidad de dar cumplimiento a las responsabilidades de los gobiernos locales y de la ULE como integrantes del SISFOH asignada en la Directiva N° 001-2020-MIDIS “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH se creó mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM con el propósito de proveer a las intervenciones público focalizadas información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según lo establece la presente Ley; el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA.-

Artículo Primero. - Aprobar el **PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DEL DISTRITO DE PALCA**, que consiste:

11. PRESENTACIÓN
12. JUSTIFICACIÓN
13. ESTADO SITUACIONAL DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO
14. PERIODO Y RESPONSABLE DE EJECUCIÓN
15. OBJETIVO, META Y RESULTADO
16. ESTRATEGIAS
17. ACTIVIDADES
18. REQUERIMIENTO
19. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Artículo Segundo. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Humano, dar cumplimiento al presente.

Artículo Tercero. - Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad, poner en conocimiento el presente acuerdo a las áreas pertinentes y disponer su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Aurea H. Arias Limaymanta
ALCALDESA